Santiago de Cali, 27 de agosto de 2025

Señora
DIANA CAROLINA REINA CARDONA
Gerente
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - CDAV
Calle 70 No. 3B-81
Cali

Ref. Contrato No. CDAV-109-2025 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELECTRODOMESTICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA"

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato

Respetada Doctora:

En atención al contrato de la referencia, y considerando las condiciones particulares que han afectado el normal desarrollo de su ejecución, nos permitimos exponer la situación que sustenta la presente solicitud de prórroga:

Actualmente, las condiciones de las áreas de trabajo necesarias para la correcta instalación del mobiliario aún no se encuentran totalmente habilitadas. Proceder en estas circunstancias podría afectar la integridad y calidad del producto a entregar. Esta situación ha generado un desfase en el cronograma inicialmente previsto.

Solicitamos formalmente una prórroga de treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2025, respecto al plazo de ejecución del contrato.

2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.11 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.13 Al respecto, vale la pena

destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."14

La ampliación solicitada permitirá culminar las actividades en condiciones óptimas y asegurar que el resultado final cumpla con los estándares de calidad establecidos.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la confirmación de esta solicitud.

Cordialmente,



Firma _____

Aleida Garcia Gutierrez

C.C. 38.666.406